REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Por haber sido interpuesto en término, concédanse en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia anticipada de dieciséis (16) de junio de 2016 ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – Sala Civil Familia Laboral, conforme el canon 322 y siguientes del Código General del Proceso, por secretaría dispóngase la remisión del expediente.

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 08 SEP 2016

Angie Jimenez
Secretaria

Proceso	:	Ordinario de Responsabilidad Civil
Radicación Nº	:	500013103003 2013 00329 00
Demandante	:	Candida Rosa Moreno de Jiménez
Demandado	:	Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Decisión	:	Concede apelación DAMC